



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 174 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 1.0 MAR. 2014

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00008729-2013 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, la **Abogada Liliana KADAGAND VENERO**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 038-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente presto sus servicios como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM por el periodo de Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 168-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación económica por vacaciones truncas a favor de la **Abogada Liliana KADAGAND VENERO**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 21/100 (S/. 1 472,21) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CARGO : ABOGADO

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 2 000,00  
=====

### VACACIONES TRUNCAS

- Por 08 meses de servicios : 1 333,33

- Por 25 días : 138,88

**TOTAL A PAGAR : S/. 1 472,21**  
=====

**SON : UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Elías Segovia Ruiz*

**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWSD/APR.

